

DECÁLOGO DE OBLIGACIONES

Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados



01 Reducción de peso de residuos producidos.

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

02 Obligaciones para la reutilización y el reciclado de alta calidad de al menos:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los **biorresiduos de origen doméstico** antes del 30 de junio de 2022 (> 5.000 hab.), y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.
- c) los **residuos textiles, aceites de cocina, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos** (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.





03 **Reducción del depósito en vertedero**
(2035: Límite del 10% de residuos generados enviados a vertederos.)

04 **Priorizar los modelos de recogida más eficientes**
Como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.
↳ Posible determinación reglamentaria de impropios máxima en función del tipo de recogida.

05 **Aprobación obligatoria de programas de gestión de residuos, de conformidad con los planes autonómicos y estatales** para municipios de más de 5.000 habitantes.

06 **Aprobación de ordenanzas**
Para cumplir con las obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia.

07 **Obligaciones de información y seguimiento**
Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas.



08 **Obligación de adaptación de los contratos públicos en vigor**

Las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de **dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida** y tratamiento establecidas en esta ley en los plazos fijados, siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

09 **Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas, y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada.**

Se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027.

La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y será sancionable por las comunidades autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 108.



10 Obligación de establecer tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita implantar sistemas de **PAGO POR GENERACIÓN** y que refleje el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento (Plazo de 3 años->2025).

Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en **viviendas de alquiler vacacional y similar**.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de **compostaje** doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en **puntos limpios** o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de **riesgo de exclusión social**.

